

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por la presente le informo al señor Juez, que una vez revisado el presente expediente, se pudo evidenciar que en la contestación de la demanda realizada por la Apoderada Judicial de la demandada DANIELA LOPEZ MORALES, fue presentada dentro del término que la ley confiere para ello, se solicitó ampliación del término para presentar el respectivo dictamen pericial, ante el corto tiempo que tenía dicha parte para tal efecto. Sírvasse proveer

Armenia, 019 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Auto de Sustanciación
Rdo. 630014003008-2019-00648-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia Secretarial que antecede y encontrándose debidamente notificados los demandados, Señores DANIELA Y DIEGO LOPEZ MORALES, dentro de este Proceso Verbal de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, donde es demandante el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ MONTES, y por haberlo solicitado la Apoderada Judicial de la primera de las nombradas, atemperados en lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, se le concede un término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que proceda a presentar el dictamen pericial respectivo, sobre los bienes objeto de controversia en lo concerniente a la línea divisoria, el cual debe contener la totalidad de los requisitos reclamados por el artículo 226 ibídem, lo cual se considera de suma importancia para dar claridad al asunto objeto de debate.-

De otro lado, y con soporte lo establecido en el inciso 5°, del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispone ampliar el término para desarrollar las demás etapas procesales, por seis meses más, dado el gran cúmulo de trabajo que presenta este Estrado Judicial, sumado a los múltiples trámites constitucionales, tales como Acciones de tutela e incidentes de Desacato, así como las diversas actividades administrativas surtidas, y la situación de salud que atraviesa la humanidad, debido a la Pandemia ocasionada, por

el Virus denominado COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE OCTUBRE
DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7c4228853203cba8f7105db6762c4f94ac76878d439033f4f85eca8675fbc0

Documento generado en 21/10/2021 10:12:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>